



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.232.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diecisiete horas del día ocho de octubre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veinticinco de septiembre del año en curso, identificada con el número MH-2015-232, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita detalle de empresas que se dedican a la venta de maquinaria y equipo de oficina, computadoras y sus componentes en el municipio de San Salvador, según códigos 060142 y 47411, requiriendo en específico: (i) cantidad de empresas de la clase otros contribuyentes, (ii) nombre de empresa y dirección.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-232 por medio electrónico el día uno de octubre del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió memorando de fecha ocho de octubre del año en curso, en el cual se indica que la cantidad de empresas de la clase Otros Contribuyentes, registradas en el Municipio de San Salvador que se dedican a la Actividad Económica “Venta de maquinaria y equipo de oficina, computadoras y sus componentes” asciende a setenta y cinco empresas.



Así mismo añaden que la información respecto de nombres y direcciones de las empresas se consideran parte del secreto fiscal, el cual forma parte de la información confidencial según lo incluye el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación al artículo 28 del Código Tributario, concibiéndose el secreto fiscal como un instrumento de protección al contribuyente, consistente en la obligación de reserva por parte de las autoridades fiscales de todo lo relativo a su información tributaria, como lo son las declaraciones y datos suministrados por el propio contribuyente o por terceros, así como los que obtenga la autoridad en el ejercicio de las facultades.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 24 literal c) 66 y 72 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) de su Reglamento y 28 del Código Tributario, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] relativa a la cantidad de empresas de la clase Otros Contribuyentes, registradas en el Municipio de San Salvador que se dedican a la Actividad Económica "Venta de maquinaria y equipo de oficina, computadoras y sus componentes" que es de setenta y cinco empresas, según lo informado por la Dirección General de Impuestos Internos; **II) ACLÁRESE** al solicitante que la información relativa a nombre y direcciones de empresas es información confidencial, protegida por el secreto fiscal en atención a lo dispuesto en el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación al artículo 28 del Código Tributario; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

